



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIOS COMPARADOS DE AMÉRICA LATINA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE MÉXICO (ANTIGUO CENTRO DE INVESTIGACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. MIGUEL H. FERNÁNDEZ CARRIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CI-CUSXXI", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 10 de febrero de 2012, se firmó el Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Campus Universitario Siglo XXI celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objetivo consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación de capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes y a la sociedad.

Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes establecieron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una Red Interinstitucional entre "LA FACULTAD" y "EL CI-CUSXXI" con el propósito de precisar las acciones de colaboración para desarrollar trabajo grupal desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Compartir documentación sobre temas relacionados de Economía y Comercio Internacional.
2. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, seminarios, cursos, talleres, etc.) relacionadas con la materia objeto del presente.
3. Llevar a cabo publicaciones conjuntas en la materia objeto del presente acuerdo.
4. Determinar a través de Programas Específicos de Trabajo, la aportación de recursos económicos, materiales, académicos y administrativos.
5. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.
6. Identificar, formular, gestionar, evaluar y monitorear proyectos y programas de se deriven del presente acuerdo.
7. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
8. Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
9. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
10. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.
11. Elaborar el informe final de cada proyecto o programa.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

1. Desarrollar anualmente, en lo posible, dos coloquios, congresos, seminarios y/o conferencias orientados a contribuir desde el foro académico, a la difusión académica a través de la exposición de ideas y experiencias en torno al análisis de la economía y el comercio internacional.

Los eventos se llevarán a cabo de forma conjunta quedando como responsabilidad de "LA FACULTAD" la coordinación académica, la elaboración y descripción de las tareas a desarrollar, y por parte de "EL CI-CUSXXI" la coordinación de investigación y publicación de los trabajos presentados.



Corresponderá a "EL CICUSXXI" proporcionar los productos de difusión desarrollando el diseño e imagen.

Ambas instituciones aportaran los gastos de contratación de los facilitadores nacionales e internacionales; gestionarán la promoción de los espacios de comunicación que consideren pertinentes; coeditarán los documentos que deriven; y otorgarán el reconocimiento institucional a los asistentes. Se comprometen a promover, garantizando una asistencia mínima, entre la comunidad universitaria y el público en general.

2. Fomentar el intercambio de contenidos académicos, con profesionales que cumplan con el perfil.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados en partes iguales.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específico entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA FACULTAD", el M. en E. Juvenal Rojas Merced, Coordinador de Investigación y Estudios Avanzados.

Por "EL CI-CUSXXI", el Dr. Miguel H. Fernández Carrión, Director de los Centros de Investigación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se



formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y forma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes establecen que las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL CI-CUSXXI", y de "LA FACULTAD", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de



cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, que se renovará automáticamente si las partes no declaran lo contrario. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DECIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO
DIRECTOR

POR "EL CICUSXXI"

DR. MIGUEL H. FERNÁNDEZ
CARRIÓN
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIOS COMPARADOS DE AMÉRICA LATINA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE MÉXICO (ANTIGUO CENTRO DE INVESTIGACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI). CONSTE.